



## **Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 27 de febrero de 2020**

### **SEÑORES/AS ASISTENTES.**

#### **Presidente**

D. Gustavo Cuellar Cruz (Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Moguer 2019-2023)

#### **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Moguer 2019-2023**

D. <sup>a</sup> Francisca Griñolo Mora

D. José Manuel Alfaro Márquez

D. <sup>a</sup> Lourdes Garrido Cumbreira

D. Juan Enrique Soriano Blanco

D. <sup>a</sup> María Pilar Rodríguez Gómez

D. José Jiménez Garrido

D. <sup>a</sup> Eva María Rodríguez Domínguez

D. José Antonio Rodríguez Andújar

D. <sup>a</sup> María Teresa Díaz González

D. Damián Santano Ruiz

D. <sup>a</sup> Elvira María Periañez Infante

#### **Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Moguer 2019-2023**

D. Emilio José Méndez Domínguez

D. <sup>a</sup> María del Mar Domínguez Raposo

D. Bernardo Moreno Barrientos

D. <sup>a</sup> María Montemayor Fernández García

D. <sup>a</sup> María Carmen Alfaro Reyes (Punto4)

D. <sup>a</sup> María Begoña Gualda Salvado

D. <sup>a</sup> Susana Pancho Parrales



## **Grupo Municipal AVEMA del Ayuntamiento de Moguer 2019-2023**

D. Fco. Ángel Martínez Pérez

D. <sup>a</sup> Manuela Nuñez Roales

### **Secretario**

D. Cayetano Angulo Muñoz

### **Interventor**

D. José María Sánchez de Prada

En Moguer, siendo las 20:00 horas del día 27 de febrero de 2020, se reunieron en la Salón de Plenos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de **Don. Gustavo Cuellar Cruz**, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y el Señor Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

#### **1. ACTA ANTERIOR 30/01/2020**

A continuación se da cuenta a los reunidos del acta de la sesión de fecha 30 de enero de 2020, la cual fue aprobada por unanimidad de los veinte miembros asistentes.

#### **2. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA**

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Concejalías con delegación de firma, desde el último Pleno ordinario celebrado hasta el día de la fecha.

El Pleno se da por enterado.

#### **3. RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS FJPD**

A continuación se da cuenta de Propuesta de la Concejalía delegada de Régimen Interno y Personal de fecha diecisiete de febrero, relativa a solicitud presentada por Don Francisco José Piñero Delgado, funcionario interino del Ayuntamiento de Moguer, con registro de entrada nº 888, de fecha 23 de Enero de 2020, por el que se solicita el “reconocimiento de antigüedad en este Ayuntamiento” para el trienio cumplido como funcionario interino.



Ayuntamiento de Moguer

Teniendo en cuenta que figura en el expediente certificado de Secretaría, en el que constan los servicios prestados por el solicitante como funcionario interino en este Ayuntamiento, por un período total de 3 años, 0 meses y 23 días, contados a la fecha de solicitud.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6), AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha veinte de febrero, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO**.- Reconocer a Don Francisco José Piñero Delgado, Asesor Jurídico, a la fecha de solicitud, 3 años, 0 meses y 23 días de servicios prestados en este Ayuntamiento como funcionario interino, consolidado en el Grupo A1, y resultando la fecha de arranque para el cómputo de la antigüedad el 1 de Enero de 2017, respecto al trienio en cuestión.

**SEGUNDO**.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que contra el mismo pueda interponer.

Al comenzar el punto 4 se incorpora la Concejala D. <sup>a</sup> María Carmen Alfaro Reyes.

#### **4. ADAPTACIÓN REGLAMENTO VOLUNTARIADO PROTECCIÓN CIVIL**

A continuación se da cuenta a los reunidos de Propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2020, en la que se dice que con motivo de la publicación del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya disposición transitoria primera establece “Las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor del presente Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General”, se hace necesario modificar el vigente Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Moguer, aprobado en 1996 y publicado en el BOP de Huelva nº 101, de 3 de mayo de 1996, y con ello adaptarla a los cambios normativos que ha experimentado dicho servicio público.

Se ha efectuado el trámite de consulta previa, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del portal web del Ayuntamiento, recabando la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. En dicho trámite no se han presentado sugerencias u observaciones.

Respecto a las modificaciones del Reglamento, atendiendo al lenguaje utilizado en el Reglamento Autonómico se va a modificar el título del Reglamento, y en lugar de agrupación local de voluntarios se dirá agrupación local del voluntariado, y en todo el texto del Reglamento se sustituirá voluntario por voluntariado o bien integrante, componente o miembro de la agrupación. En definitiva se va a utilizar un lenguaje inclusivo, evitando las definiciones de género o sexo. En cuanto al contenido sustancial se realiza la adaptación a la reglamentación autonómica, como figura en documento Anexo.

La potestad de reglamentaria y de autoorganización de los municipios está recogida en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y por el artículo 4.1 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por la Secretaría Municipal se ha emitido informe sobre esta Ordenanza, cuya tramitación se ha de ajustar a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, correspondiendo al Pleno Municipal pronunciarse sobre la aprobación inicial.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7), AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe favorable emitido por la Comisión informativa de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha 20 de febrero y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Moguer, para adaptarlo al Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

**SEGUNDO.-** Darle al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

A continuación se recoge el texto íntegro del Reglamento con las modificaciones introducidas.



Ayuntamiento de Moguer

## **REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MOGUER.**

### **INTRODUCCIÓN**

La Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1.m, 25.2.f y 26.1.c, establecen que los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas las competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas encaminadas a la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

En el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

El presente Reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal, que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en nuestra ciudad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello el Ayuntamiento de Moguer realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Igualmente la Constitución Española en su artículo 30 y la Ley sobre Protección Civil en su artículo 14, determinan el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en estas tareas.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la creación,



Ayuntamiento de Moguer

organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntariado de Protección Civil en este municipio, la cual se vinculará a los servicios básicos de intervención de emergencia dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

## **PARTE PRIMERA.**

### **DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE MOGUER**

#### **SECCIÓN 1ª.- OBJETIVO**

##### **ARTÍCULO 1.-**

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil es una organización de carácter humanitario, altruista y de buena vecindad constituida por personas físicas para realizar funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Tiene como objetivo configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas, los bienes y el medio ambiente cuando dichas situaciones se produzcan.

##### **ARTÍCULO 2.-**

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, así como, en su caso, el de disolución.

El Ayuntamiento de Moguer procederá a solicitar la inscripción, modificación y en su caso la baja, de la Agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **SECCIÓN 2ª.- ORGANIZACIÓN**

##### **ARTÍCULO 3.-**

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntariado del Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacionales y Autonómica de Protección Civil.

##### **ARTÍCULO 4.-**



Ayuntamiento de Moguer

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil depende directamente de la Alcaldía o Concejalía en quien delegue como responsables máximos de la Protección Civil Local. Cuando actúe dentro del marco de intervención del Plan Territorial de Emergencias de ámbito superior, Plan Especial o Específico o Plan de Protección Civil de Ámbito Local, dependerá funcionalmente del titular de la Dirección del Plan.

#### **ARTÍCULO 5.-**

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad Municipal de la que dependen los Servicios de Protección Ciudadana.

#### **ARTÍCULO 6.-**

La A.L.V.P.C. se estructura funcionalmente en SECCIONES (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc) a las cuales se adscribirá el voluntariado en función de su capacidad y preparación.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

#### **ARTÍCULO 7.-**

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Jefe de la Unidad Local de Protección Civil, o, en su caso, por el Jefe del Servicio de quien dependa.

Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Jefe del Servicio correspondiente.

#### **ARTÍCULO 8.-**

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponden a la Alcaldía o, en su caso, a la Concejalía Delegada de Protección Civil.

#### **ARTÍCULO 9.-**

1. El ámbito de actuación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil es este término municipal.

2. Para cualquier actuación fuera del término municipal de Moguer se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el



Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

#### **ARTÍCULO 10.-**

Para el ingreso en la Agrupación de Local del Voluntariado de Protección Civil se ha de superar el curso básico de formación básica para el voluntariado de protección civil, además de cumplir los demás requisitos que se detallan en el artículo 16 de este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 11.-**

El Ayuntamiento de Moguer arbitrará, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios de infraestructuras y equipamiento para el desarrollo de las funciones encomendadas a la Agrupación. El equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación se adaptarán a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

#### **ARTÍCULO 12.-**

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.L.V.P.C.

### **SECCIÓN 3ª.- FUNCIONES**

#### **ARTÍCULO 13.-**

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Emergencia Municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

#### **ARTÍCULO 14.-**

1. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:





Ayuntamiento de Moguer

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

2. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencia Municipal y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

c) Colaborar con la Policía Local, para canalizar el tránsito de los escolares por los pasos para peatones en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Esta colaboración se efectuará bajo la dependencia, dirección y supervisión de la Policía Local como patrullas escolares en los términos recogidos en el art. 143 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo asumiendo el voluntariado de Protección Civil como patrullas escolares.

d) Colaborar en los Planes Escolares de autoprotección.

e) Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.

f) Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

## **PARTE SEGUNDA**

### **DEL VOLUNTARIADO**

#### **SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 15.-:**

Podrán vincularse a la Agrupación las personas físicas residentes en el municipio con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil o personas físicas que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere oportuno.



Ayuntamiento de Moguer

## **ARTÍCULO 16.-**

Los requisitos que deben cumplir las personas físicas para incorporarse a la Agrupación son los siguientes:

1. Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
2. No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
3. No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

4. No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

5. Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de las Agrupaciones aprobado por Decreto 159/2016.

La solicitud de incorporación se deberá realizar conforme al modelo establecido en el Anexo I. Junto con la solicitud deberá aportarse al menos la siguiente documentación:

Compromiso de incorporación a la Agrupación conforme al modelo establecido en el Anexo II.

Declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 punto 5 de la Ley 45/2015 de voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones del Voluntariado de Protección Civil. En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que puede realizarse normalmente por la persona solicitante.

La solicitud de ingreso en la Agrupación presupone el conocimiento y aceptación plena de lo recogido en el presente Reglamento.

## **ARTÍCULO 17.-**

1. Igualmente, dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a la Agrupación como colaboradores.



Ayuntamiento de Moguer

2. Son colaboradores aquellas personas que, poseedoras de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la A.L.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntariado.

#### **ARTÍCULO 18.-**

La actividad del voluntariado es independiente de la obligación que como vecinos les corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española

#### **ARTÍCULO 19.-**

1.- La relación del voluntariado de la Agrupación con el Ayuntamiento de Moguer tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán al Ayuntamiento retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros de la Agrupación con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

2.- Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 20.-**

1. La condición de miembro de la Agrupación faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la P.C. municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas, bienes y medio ambiente en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de miembro de la Agrupación no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

#### **SECCIÓN 2ª.- UNIFORMIDAD**

#### **ARTÍCULO 21.-**

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntariado deberá ir debidamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación atenderá a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja y será la siguiente:



Ayuntamiento de Moguer

Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar o calzado de verano en playas, pantalón azul, camiseta naranja y/o azul o bicolor naranja-azul y gorra azul.

Uniforme de invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camiseta y/o polo manga corta/larga bicolor naranja-azul, jersey o polar azul cobalto-naranja, chaqueta o chaquetón azul cobalto-naranja y en su caso ropa de agua color azul o naranja y gorra azul.

Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante naranja, mono de trabajo color naranja, etc.)

En todos los casos:

a.- Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

b.- Dispondrá del distintivo del Ayuntamiento de Moguer.

c.- Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO" debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

d.- En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

## **ARTÍCULO 22.-**

Todos los integrantes de la Agrupación ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil definido en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

En caso de extinción o suspensión de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local.



Ayuntamiento de Moguer

### **ARTÍCULO 23.-**

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carnet acreditativo a cada integrante de la Agrupación.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de integrante de la Agrupación de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

### **SECCIÓN 3ª.- DE LA FORMACIÓN**

#### **ARTÍCULO 24.-**

Es objetivo prioritario en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntariado/agrupación.

#### **ARTÍCULO 25.-**

La formación inicial del voluntariado tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntariado los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P.C., así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro integrante de la agrupación, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

#### **ARTÍCULO 26.-**

La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

#### **ARTÍCULO 27.-**

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Jornadas de orientación.- Para aspirantes a ingreso en la Agrupación.

b) Cursos de ingreso (Nivel I).- Serán de carácter básico y obligatorios para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Su duración no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

\* La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.



Ayuntamiento de Moguer

- \* Primeros Auxilios.
- \* Contraincendios y salvamento.
- \* Telecomunicaciones.
- \* Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

c) Cursos de perfeccionamiento (Nivel II).- Destinados a aquellos integrantes de la Agrupación que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d) Cursos de especialización (Nivel III).- Dirigidos, fundamentalmente, a personal directivo y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

e) Cursos para patrullas escolares: Destinados a aquellos integrantes de la Agrupación que deseen prestar su colaboración con la Policía Local, para canalizar el tránsito de los escolares por los pasos para peatones en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Estos cursos de formación serán impartidos por la Policía Local de Moguer, la cual coordinará su duración y materias a impartir con la Delegación de Protección Civil.

## **ARTÍCULO 28.-**

1.- El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3.- Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil. Por lo que el Ayuntamiento podrá solicitar a éste u organismo que lo sustituya, la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad

4. Previa autorización escrita del Alcalde o persona en quien delegue, los integrantes de la Agrupación podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

## **SECCIÓN 4ª.- DERECHOS DEL VOLUNTARIADO.**



Ayuntamiento de Moguer

#### **ARTÍCULO 29.-**

1. El voluntariado de P.C. tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.
2. A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.
3. Igualmente, el voluntariado de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.
4. El voluntariado tiene derecho a ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.
5. Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento

#### **ARTÍCULO 30.-**

1. Los integrantes de la Agrupación tienen derecho a ser reintegrados de los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad. Estos gastos serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.
2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

#### **ARTÍCULO 31.-**

- 1.- El voluntariado tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conllevan peligros innecesarios para él o para terceros.
- 2.- En cualquier caso, el voluntariado tiene derecho a tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.

#### **ARTÍCULO 32.-**

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.



Ayuntamiento de Moguer

2.- El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, como entidad pública de la que depende la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

### **ARTÍCULO 33.-**

Las condiciones y cuantías de los seguros serán fijadas por el órgano de contratación del Ayuntamiento en términos análogos a los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

### **ARTÍCULO 34.-**

1. El voluntariado de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

3.- Para la tramitación de las solicitudes de información se estará con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normas sobre la materia.

4. El voluntariado de P.C. tiene derecho a ser respetado en su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.

### **ARTÍCULO 35.-**

El voluntariado de P.C. tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.

2. No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo podrá verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

### **ARTÍCULO 36.-**

El voluntariado de P.C. tiene derecho a:

1. Solicitar certificados y justificantes sobre los servicios y funciones desarrolladas

2. Elevar directamente sus peticiones, sugerencias y reclamaciones a la Alcaldía, Concejalía Delegada de Protección Civil o al funcionario competente.

### **SECCIÓN 5ª.- DEBERES DEL VOLUNTARIADO.**





Ayuntamiento de Moguer

### **ARTÍCULO 37.-**

1. El voluntariado de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas, bienes y medio ambiente, con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquiera otra misión que, dentro de su ámbito funcional, pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntariado siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación, realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización, o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso el voluntariado o el colaborador de P.C. actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrán intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano, empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

5. Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos en la misma.

6. Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

7. Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

8. Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

9. Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

10. Guardar la debida confidencialidad respecto a la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad y, en especial, en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

### **ARTÍCULO 38.-**



Ayuntamiento de Moguer

1. El voluntariado de P.C. debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntariado con la agrupación.

2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

#### **ARTÍCULO 39.-**

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntariado tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

#### **ARTÍCULO 40.-**

El voluntariado tiene la obligación de poner en conocimiento de la Jefatura de la Agrupación y, en su caso, del Servicio Local de Protección Civil o Autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.

#### **ARTÍCULO 41.-**

1. El voluntariado tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán de responsabilidad del voluntariado.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntariado será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

#### **SECCIÓN 6ª.- RECOMPENSAS Y SANCIONES.**

#### **ARTÍCULO 42.-**

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por el voluntariado que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

#### **ARTÍCULO 43.-**



Ayuntamiento de Moguer

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldía.

2. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

#### **ARTÍCULO 44.-**

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas.

#### **ARTÍCULO 45.-**

1.- Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente. No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

#### **ARTÍCULO 46.-**

1. Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntariado.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c) La comparecencia al servicio con síntomas de embriaguez.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

#### **ARTÍCULO 47.-**

1. Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada, siempre que las mismas estén contempladas en el presente reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

b). La utilización, fuera de los actos propios del servicio, de uniformidad, equipo, material y distintivos de la A.L.V.P.C.



Ayuntamiento de Moguer

c). La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia

d) Falta de respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.

e). La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

#### **ARTÍCULO 48.-**

1.- Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias fundamentales del servicio.

b) Haber sido sancionado por tres faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación u otros delitos culposos.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplirse.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas

g) La ingesta de drogas sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas durante la prestación de su servicio como voluntariado.

h) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2.- Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 6 meses a dos años o, en su caso, con la expulsión de la Agrupación.

#### **SECCIÓN 7ª.- SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN.**

#### **ARTÍCULO 49.-**

El voluntariado tendrá derecho a un procedimiento justo y equitativo que garantice al máximo su derecho a defensa en caso de incoación de expediente que pueda acarrear la suspensión o extinción de la condición de integrante de la Agrupación.



Ayuntamiento de Moguer

#### **ARTÍCULO 50.-**

Se garantizará en todo caso la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

#### **ARTÍCULO 51.-**

1. Son causas de suspensión:

a) La baja temporal justificada.

b) La sanción por falta impuesta por resolución administrativa firme.

c) La inasistencia a las convocatorias por tres sesiones o el incumplimiento del número de horas comprometidas para la prestación anual.

d) Como medida cautelar durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, derivado de hechos que puedan motivar la expulsión de la Agrupación o la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

2. Constituyen bajas temporales justificadas, por el tiempo necesario en cada caso:

a) El embarazo.

b) La atención a recién nacidos o menores.

c) Enfermedad o incapacidad temporal.

d) Estudios o trabajo fuera de la localidad.

e) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento, en la que se haga constar el motivo de la misma, distinto a los anteriores y su periodo de duración de tres meses como máximo.

#### **ARTÍCULO 52.-**

1. Son causa de extinción:

a) La decisión de la propia persona interesada comunicada por escrito al Jefe de la Agrupación o al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

b) La desaparición de alguno de los requisitos necesarios para incorporarse a la Agrupación que se recogen en el artículo 16 de este Reglamento.

c) La sanción de expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.



Ayuntamiento de Moguer

d) Fallecimiento.

#### **ARTÍCULO 53.-**

Acordada la extinción y notificada a la persona interesada, ésta deberá devolver todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

#### **ARTÍCULO 54.-**

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-**

Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL**

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, puerta \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_.

**E X P O N E:**

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de este Ayuntamiento en la cual puede participar la ciudadanía, con carácter altruista, voluntario y de buena vecindad, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas, los bienes y medio ambiente cuando dichas situaciones se produzcan, reuniendo



Ayuntamiento de Moguer

los requisitos del artículo 16 del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Moguer

Que conociendo que la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro de los Servicios de gestión de las emergencias Municipal que dependen directamente de la Alcaldía.

Que conoce y acepta lo dispuesto en el Reglamento de la citada Agrupación.

Que acompaña la documentación requerida:

- COMPROMISO DE INCORPORACIÓN.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- CERTIFICADO MÉDICO

S O L I C I T A:

Ser admitido/a como voluntario/a en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de ese Ayuntamiento.

Fecha y Firma

## ANEXO II

### MODELO DE COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Don/doña \_\_\_\_\_,

Con domicilio en \_\_\_\_\_

y DNI \_\_\_\_\_, se compromete a cumplir el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Moguer y toda la normativa en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como a ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes.

Así mismo, declara bajo su responsabilidad, a efectos de ser nombrado/a Voluntario/a de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Moguer, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En Moguer a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.



Ayuntamiento de Moguer

Firmado:

### ANEXO III

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 12.3 LEY 45/2015, PARA INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Don/doña \_\_\_\_\_,

Con domicilio en \_\_\_\_\_

y DNI \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que carezco de antecedentes penales por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad o indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.3 de la Ley 45/2015, de 14 de Octubre, de Voluntariado.

En Moguer a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firmado:

#### 5. EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 5/2020

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de Propuesta de la Concejalía Delegada de fecha 17 de febrero de 2020, relativa al expediente nº 5/2020, instruido para el reconocimiento extrajudicial de créditos por parte de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total	Programa	Económica
Emit- 406	31/12/2019	A33208505	OBRAS GENERALES DEL NORTE SA	FACT.N. EMIT- 406, CERTIF.N.18 OBRAS DE ORDENACION DE LA PLAZA DE CORONACION. MOGUER	149.836,81	133	60900
Emit- 415	30/11/2019	A33208505	OBRAS GENERALES DEL NORTE SA	FACT.N. EMIT-415, CERTIF.N. 17 OBRAS DE ORDENACION DE LA PLAZA DE LA CORONACION DE MOGUER	150.861,65	133	60900
				<b>TOTAL</b>	<b>300.698,46</b>		

Teniendo en cuenta que se han efectuado las comprobaciones pertinentes en orden a determinar la recepción de los servicios, suministros u obras a que se refieren que los indicados



gastos no se han realizado en el año natural del presente ejercicio presupuestario de 2020, y que en el vigente Presupuesto no existe consignación expresa para tales fines.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal al respecto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia de Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7), AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del resultado de la votación obtenida y del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veinte de febrero, por mayoría acuerda el reconocimiento extrajudicial de los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones que se indican del vigente Presupuesto, y cuyo importe asciende a 300.698,46 €.

## **6. ACTUALIZACIÓN PRECIO SAD, OBOLO S.C.A.**

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de solicitud formulada por el contratista, sobre actualización del precio del contrato suscrito para la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Moguer.

Resultando que al superar la población de Moguer los 20.000 habitantes, de conformidad con lo previsto en el art. 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Moguer, en fecha 23 de enero de 2012, suscribieron un convenio que tiene por objeto articular la colaboración entre ambas partes para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención. La duración del convenio era de un año, prorrogándose automáticamente por iguales períodos sucesivos. En la cláusula tercera de dicho Convenio se recogía el coste/hora del servicio en 13 euros.

La Orden de 28 de junio de 2017 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en su Disposición Adicional Primera establece "A los efectos de financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste/hora máximo del mismo queda fijado en 13 euros."

Además dicha Orden modificó el art. 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 y el contenido de la cláusula tercera de los Convenios con las Corporaciones locales, estableciendo para los supuestos en que la Corporación preste el servicio contratándolo con una empresa lo siguiente:



Ayuntamiento de Moguer

“b) Cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

Para poder realizar el cálculo, cada Corporación Local deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual acompañada de un certificado suscrito por la persona representante de la Corporación Local indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación de las personas atendidas y, respecto a cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. Igualmente, se indicarán, en su caso, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.”

Resultando que con fecha 1 de Junio de 2017, previa tramitación del procedimiento abierto, se suscribió entre ÓBOLO S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL y el AYUNTAMIENTO DE MOGUER, contrato para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, con una duración de dos años, que se rige por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que fueron aprobados por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2016 y por la proposición presentada por la entidad adjudicataria. El contrato se adjudicó en el precio de 12,12 € la hora más IVA, conforme a la proposición presentada por dicha entidad.

Resultando que el plazo de vigencia del contrato es de dos años y se prorrogó de mutuo acuerdo por un año, formalizándose la prórroga el 30 de mayo de 2019. Conforme a la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares puede prorrogarse de mutuo acuerdo por otro año.

Resultando que con fecha 3 de febrero de 2020 se ha presentado escrito por ÓBOLO S.C.A. solicitando la actualización del precio/hora del contrato “dando cumplimiento al artículo 4 del PCA, ya que el precio/hora fijado por Resolución de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido modificado. En dicha Orden a los efectos de financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste/hora del mismo queda fijado en 13 euros.”

Alega que el Ayuntamiento recibe 13 euros/horas en los “servicios de copago”, y el precio que le paga al contratista es de 12,12 euros/hora. Como las prescripciones de esta Orden se incorporarán a los Convenios vigentes, se aplica el nuevo régimen de financiación desde el 30 de junio de 2017.

Resultando que se ha emitido informe al respecto por la Secretaría del Ayuntamiento, en el que se estima que no procede la actualización solicitada.



Ayuntamiento de Moguer

Considerando que la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

La normativa anterior que resulta aplicable viene esencialmente recogida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y respecto a la revisión de precios establecía en su artículo 89.1 que “los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo.” Y añade que “no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos”.

La cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato establece que siendo servicio financiado fundamentalmente por parte de la Junta de Andalucía, y el coste en consecuencia sufragado por la misma, las correspondientes revisiones del precio del contrato serán conforme a las variaciones que fije la Administración Autonómica conforme a lo establecido en el Convenio de colaboración celebrado para la prestación del servicio de ayuda a domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa individual de atención. Por ello, para la revisión del precio del contrato, se aplicará el porcentaje de la revisión que haya sufrido el precio/hora fijado por Resolución de la Consejera de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Considerando que como se refleja en los Resultandos el precio/hora del servicio ya estaba fijado por la Junta de Andalucía en 13 euros en el año 2012. La modificación que se introduce en 2017 consiste por una parte en fijar 13 euros como precio máximo a percibir y por otra establecer que el Ayuntamiento que preste el servicio contratando con una empresa percibirá el precio que pague a la empresa, con el límite de 13 euros.

Por tanto el Ayuntamiento de Moguer no percibe de la Junta de Andalucía 13 euros/hora, sino 12,12 euros/hora que es el precio ofertado por la empresa para la contratación vigente desde el 1 de junio de 2017.

Considerando que el precio/hora fijado por la Junta de Andalucía, al menos desde 2012, no se incrementó en 2017, sino que se mantuvo en 13 euros/hora y se mantiene hasta la fecha, por lo que no procede la actualización del precio solicitada por el contratista, pues no ha variado el precio fijado por la Junta de Andalucía. Se ha de tener en cuenta que el porcentaje de variación de ese precio es el porcentaje que se aplicaría al precio del contrato. Además incurre en error el contratista al considerar que el Ayuntamiento percibe 13 euros/hora de la Junta, pues el Ayuntamiento percibe sólo lo que paga al contratista 12,12 euros/hora, que fue el precio ofertado.

La actualización del precio del contrato solo podría hacerse en el supuesto que la Junta de Andalucía fijara un precio superior a 13 euros/hora conforme al Pliego que rige el contrato y el

porcentaje en que se incrementara sería el porcentaje a aplicar sobre el precio ofertado de 12,12 euros.

El contrato se formalizó tras un proceso de concurrencia competitiva y todos los licitadores hicieron sus ofertas en las mismas condiciones, por lo que infringiría el principio de igualdad una revisión del precio no ajustada al Pliego que rige el contrato.

Considerando que corresponde al Pleno la competencia, como órgano de contratación, para pronunciarse sobre la actualización del precio solicitada, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pues el importe del contrato excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

Sometida a votación la propuesta de no acceder a la solicitud presentada por la entidad ÓBOLO, S.C.A., se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7), AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Economía y Fomento de fecha veinte de febrero, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.**- No acceder a la solicitud de actualización del precio del contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, por las razones expresadas.

**SEGUNDO.**- Notificar este acuerdo al contratista, con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

## **7. DACION DE CUENTA PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020(2018-2020)**

A continuación se da cuenta a los reunidos de Propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2020 relativa al Plan anual de control financiero correspondiente al periodo 2018/2020, que dice textualmente:

“El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El Plan Anual de Control Financiero suscrito por la persona responsable de la intervención será remitido a efectos informativos al Pleno.



Ayuntamiento de Moguer

Con base a las facultades conferidas en la legislación vigente en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, por la que se regulan las Bases de Régimen Local, se procede a dar cumplimiento con lo dispuesto en el art 31 del RD 424/2017 de 28 de abril emitiendo la siguiente propuesta de DACIÓN DE CUENTAS:

**ÚNICO.-** Dar cuenta al Pleno para su conocimiento del Plan Anual de Control Financiero correspondiente al 2020 (periodo 2018/2020) del Ayuntamiento de Moguer, sus Organismos Autónomos Fundación Municipal de Cultura y Patronato Municipal de Deportes, y la sociedad municipal EMVISUR.”

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto,

## **8. MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE APOYO A LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA PROVINCIA EN HUELVA**

Seguidamente se da cuenta a los asistentes de Moción presentada por el Equipo de Gobierno en defensa de la Agricultura y Ganadería de la provincia de Huelva, y de unos precios justos para los productos agrícolas y ganaderos, la cual dice textualmente:

“La provincia de Huelva se configura como un territorio eminentemente agrícola y ganadero, característica común de la mayoría de los municipios andaluces. Según datos de la última Encuesta de Estructuras de las Explotaciones Agrarias (INE, 2016) en Andalucía, nuestra Comunidad Autónoma tiene censadas 242.985 explotaciones, de las cuales el 4,8% se encuentran en Huelva, lo cual asciende a 11.664 explotaciones agrarias, distribuidas por los diferentes puntos de nuestra provincia. La explotación media onubense, por su tipología, es la que precisa de mayor mano de obra (2,2 UTAs por explotación) frente al resto de explotaciones medias del resto de provincias andaluzas (0,96 UTAs de media en la Comunidad), lo cual hace al sector agrario en nuestra provincia un pilar fundamental para la generación de empleo y fijación de la población a l territorio.

La provincia de Huelva lidera la producción nacional de frutos rojos, con 12.659 Has dedicadas entre fresa, frambuesa y arándano, siendo estas explotaciones en su mayoría gestionadas por empresas familiares o autónomos. Junto con los cítricos, el aceite de oliva, los vinos o el cerdo ibérico, gracias a la campaña agraria, la provincia de Huelva lideró en marzo del año 2019 el ranking nacional de afiliaciones a la Seguridad Social. Según datos del observatorio Argos de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, en el primer trimestre del año 2019 la campaña agraria de Huelva generó 97.405 contratos, un 12,39% más que el mismo trimestre del año anterior.

De esta exposición de motivos no podemos obviar el peso de la ganadería en la provincia, en la que Huelva se sitúa con un 20% de las superficies adhesionadas, con 233.981 animales censados en ganado porcino, 199.467 en ganado porcino, 66.154 en bovino y 30.096 en ganado caballo, según datos del censo de la Consejería en el año 2017 y con un sistema de producción en los que



Ayuntamiento de Moguer

la ganadería extensiva (49% de las cabezas de ganado porcino en extensivo de toda la Comunidad), sostenible y vinculada a explotaciones familiares son santo y seña del sector.

Todo esto viene a poner cifras a la relevancia de la agricultura y la ganadería en la economía de la provincia y del factor de peso que poseen ambas en el desarrollo económico y social de Huelva.

Sin embargo, estas generadoras de riqueza económica, social y cultural están actualmente en peligro debido a la política agresiva a través de los bajos precios en origen que el mercado está repercutiendo en nuestros productores y productoras, sometidos a posiciones de fuerza de sectores de la cadena agroalimentaria que impiden la rentabilidad de nuestras explotaciones agrícolas y ganaderas en la provincia de Huelva.

Actualmente la mayoría de productos agrícolas y ganaderos de nuestra provincia están sometidos a las políticas de bajos precios para nuestros productores y productoras mientras las personas consumidoras pagan altos precios en destino. Por ejemplo, productos como el arándano se le aplica un margen de hasta un 275% en destino, a la frambuesa hasta un 250%, a la naranja hasta un 530%, a la leche un 150% y a la carne de cerdo un 285%.

Entendemos, en consonancia con UPA, que esta situación supone una profunda injusticia y desigualdad para el sector, tanto en el ámbito provincial como lo que afecta a nuestro municipio, puesto que mientras los gastos de explotación suben año tras año, el precio de los productos agrícolas y ganaderos lleva estancado a niveles de hace más de 30 años. Esto hace que las explotaciones agrícolas y ganaderas tengan poca o nula rentabilidad en muchos momentos de la campaña y se trabaje por debajo de los costes de producción, es decir, para nada.

A esto hay que añadir que importaciones de terceros países como en el caso de los cítricos, arándanos o de la miel, añaden más problemas a la situación tirando los precios.

Necesitamos explotaciones rentables para que la agricultura y la ganadería en nuestra provincia sigan permitiendo la fijación de la población en el territorio, evitando así el despoblamiento en el medio rural. Nuestra agricultura y ganadería permiten una gestión sostenible de nuestro entorno rural y generan empleo y riqueza que revierten directamente en nuestros pueblos y, por supuesto, producen alimentos de la máxima calidad. Sin unos precios justos para nuestros productores/as, el campo de la provincia de Huelva se muere.

Por la importancia de nuestra agricultura y ganadería en la cultura, en la sociedad y en la economía de la provincia y, por ende, de Moguer, en consonancia con UPA Huelva, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Moguer propone y presenta para su debate, consideración y aprobación los siguientes

## **ACUERDOS**



Ayuntamiento de Moguer

1.- Mostrar su **apoyo a los productos agrícolas y ganaderos de la provincia de Huelva** y a unos precios justos y dignos que permitan la supervivencia del medio rural de la provincia, refuerce la fijación de la población en los municipios y garantice la renta de la provincia.

2. - Instar a las administraciones autonómicas y nacional peticiones para impulsar:

- Cuantas medidas sean necesarias para un **equilibrio justo de la cadena agroalimentaria**, frenando la especulación a costa de los agricultores y ganaderos.

- Que sean más beligerantes con las **ventas a pérdidas**: Que se establezca como práctica abusiva, y por tanto prohibida, a lo largo de toda la cadena agroalimentaria.

- Que sea obligatorio el **etiquetado en origen para todos los productos frescos y manufacturados**, como forma para poner en valor el trabajo de los profesionales de la agricultura y ganadería y dar más información a las personas consumidoras.

- Introducción de **índices de costes de producción en los contratos de compraventa de los alimentos**, para que se puedan referenciar a índices de costes de producción, como sucede en Francia o Italia.

- Reconocimiento de la figura de un **mediador o árbitro** que actúe para velar por las buenas relaciones en la cadena agroalimentaria.

- Establecimiento de un **régimen de sanciones ejemplares** a los abusos en las operaciones en la cadena agroalimentaria. Este régimen sancionador debe establecer sanciones proporcionales al daño producido y de carácter público.

- **Actualización de los estudios de costes** para dar más transparencia a la cadena agroalimentaria, como medida para frenar los abusos.

- Establecimiento de medidas que regulen y faciliten la venta directa de los productos agrícolas y ganaderos por cauces directos.

3.- Formular una **Declaración Institucional** en los términos expuestos en la presente moción en favor de los productores y productoras de la provincia de Huelva y de su modelo de producción, que evita el despoblamiento de nuestros pueblos y cuida el medio ambiente.”

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular (7), Grupo AVEMA (2) y Grupo Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Fomento de fecha veinte de febrero y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda aprobar en todas sus partes el contenido de la moción anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Moguer

## 9. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2020 PMD

A continuación se da cuenta a los reunidos de expediente de modificación de créditos nº 1/2020 del Patronato Municipal de Deportes, en la modalidad de créditos extraordinarios incoado por Resolución de la Vicepresidencia Delegada de fecha 14 de Febrero de 2020, ante la necesidad de habilitar crédito extraordinario con destino a instalación de un calentador de agua en el Centro Municipal de Deportes de Moguer, que se financiará con bajas por anulación de crédito disponible en otras partidas.

El detalle del expediente es el siguiente:

### - Créditos extraordinarios:

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
342	63300	ACTUACIONES EN INSTALACION AGUA CENTRO MPAL. DEPORTES MOGUER	417,45

### -Financiación (Bajas por anulación):

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
341	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIVERSAS	417,45

Consta en el expediente informe de la Intervención delegada del P.M.D., que señala que siendo coincidente el importe total de los créditos extraordinarios con las bajas por anulación de los créditos disponibles en el Presupuesto de Gastos, se conserva el equilibrio del presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril. Se concluye que el expediente de modificación de crédito nº 1/2020, que afecta al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2019, prorrogado para 2020, se adecua a la legislación aplicable.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (7). AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de los veintiún miembros que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto, así como del acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de fecha veinte de febrero, y del resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente del expediente de Modificación de Crédito número 1/2020 que afecta al Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2019, prorrogado para 2020, en los términos indicados, que se expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se





insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Vicepresidencia delegada, en su caso, tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

### **10. RENUNCIA CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.**

A continuación se da cuenta a los reunidos de escrito presentado por D. EMILIO JOSÉ MÉNDEZ DOMÍNGUEZ, Concejal del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento en el que pone en conocimiento del Pleno de la Corporación su decisión de renunciar al cargo de Concejal, por motivos personales.

Teniendo en cuenta que por parte de la persona que figura en el lugar siguiente de la lista del Partido Popular D. Antonio Rafael Conde Hernández, se ha presentado escrito renunciando a ser propuesto para desempeñar las funciones de Concejal y se ha pronunciado en sentido favorable la persona que figura en el lugar siguiente D. Javier Faraco Aragón.

Tras debate del asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal presentada por D. EMILIO JOSÉ MÉNDEZ DOMÍNGUEZ.

**SEGUNDO.-** Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central junto con el escrito de renuncia e indicación de que la persona a la que corresponde cubrir la vacante, a juicio de esta Corporación es D. JAVIER FARACO ARAGÓN, atendiendo a la renuncia a ser propuesto de quien figura en el lugar siguiente en la lista del Partido Popular y solicitando a la Junta que remita la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión de su cargo.

Al comenzar este punto se ausenta el Sr. Méndez Domínguez

A continuación previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes, que son 20 de los 21 miembros que integran el Pleno, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, se trata el siguiente punto



Ayuntamiento de Moguer

## 11. OCUPACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO ENTORNO PLAZA DE LA CORONACIÓN

A continuación se da cuenta a los reunidos de informe realizado por la Jefatura de la Policía Local sobre el tráfico en el entorno de la Plaza de la Coronación, en el que se manifiesta la necesidad y conveniencia para la fluidez del tráfico la apertura al tráfico rodado de las calles del entorno que se vieron afectadas por las obras desde su comienzo en el mes de junio de 2018. Concretamente se vieron afectadas las calles:

- Calle Pablo Ruiz Picasso y calle Pintor Maestro de Moguer, sin poder continuar hacia calle Puerto Rico o la misma Plaza.
- Calle Daniel Vázquez Díaz, sin poder acceder a la plaza.
- Calle Puerto Rico totalmente cerrada al tráfico.
- Rotonda del monumento a la Coronación totalmente cerrada al tráfico.

Se ha emitido informe al respecto por la Dirección Facultativa de las Obras en el que se indica que las obras se encuentran en un avanzado estado de ejecución, finalizadas en el entorno de la Plaza, quedando pendiente una serie de actuaciones en el ámbito de la plaza que, en ningún caso, afectan al ámbito que se pretende abrir al tráfico.

Se adjunta planimetría con el ámbito que se pretende poner en servicio y para el cual sería procedente tramitar una ocupación efectiva de las obras. El resto del ámbito quedará perfectamente cerrado hasta la recepción de las obras, permitiéndose el tránsito peatonal de borde para conexión entre las calles Puerto Rico, Pintor M. de Moguer y Daniel Vázquez Díaz con la zona del monumento a la Coronación, pasando por las calles Honduras y José Caballero, con acceso a viviendas y locales.

Se indica también en el informe que se retirará todo elemento de obra que pueda dificultar el tráfico rodado en las zonas a ocupar (casetas de obras, aseo, cubas, ...).

El informe es favorable a la viabilidad de la puesta en servicio al tráfico rodado del entorno de la Plaza de la Coronación.

La empresa ha comunicado que se están realizando trabajos de repaso que no durarán más de 45 días, solicitando que se efectúe la convocatoria para la recepción de las obras.

Considerando que el artículo 243.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla la posibilidad de ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, cuando concurren razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente. Además del interés público que representa la fluidez del tráfico rodado, se ha de valorar la necesidad de normalizar la vida cotidiana en la zona tras un largo período de

incomodidades y molestias para el acceso a las viviendas y a las actividades comerciales de la zona.

Considerando que conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación puesto que su el valor estimado del contrato superaba el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular (6) votos absteniéndose Grupos AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda:

**PRIMERO.-** La ocupación y puesta en servicio del entorno de las obras de Ordenación de la Plaza de la Coronación.

**SEGUNDO.-** Formalizar correspondiente acta de comprobación de las obras.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo al contratista.

**CUARTO.-** Facultar a la Concejalía Delegada de Contratación para la ejecución de este acuerdo, firma del acta de comprobación en relación con la ocupación y puesta en servicio del entorno, así como para efectuar la convocatoria para la recepción final de la obra, firmar el acta correspondiente y en su día aprobar la liquidación de las obras y resolver sobre la devolución, en su caso, de la garantía definitiva.

Seguidamente y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiún miembros que integran el Pleno, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, se trata el siguiente punto.

## **12. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2020**

A continuación se da cuenta a los reunidos de Propuesta de la Concejalía delegada de fecha 27 de febrero de 2020 relativa al expediente de modificación de créditos nº 12/2020 en cuya parte expositiva dice:

Visto el expediente nº 2\_2.6.6/2020 de modificación de plantilla de funcionarios/as que se tramita para la creación de 2 plazas de Subalternos, 1 Dinamizador/a cultural, 1 Auxiliar de cultura, 1 Monitor/a de violín y 1 Arquitecto/a.

Visto el informe emitido por el Jefe de Personal con fecha 21/02/2020, en relación con dicho expediente, en el que consta que el coste total asciende a 74.824,65€, y que existen economías en



Ayuntamiento de Moguer

el capítulo 1 que ascienden a 56.272,90€. Mediante expediente de modificación de créditos nº 11/2020 se ha dado cobertura a parte del gasto en la cuantía de 56.272,90€ financiado con dichas economías.

Visto el expediente de modificación de créditos nº 12/2020, que afecta al Presupuesto de 2019, prorrogado para 2020, en la modalidad de suplementos de créditos incoado por Resolución de la Concejalía Delegada de fecha 25 de Febrero de 2020, ante la necesidad de incrementar la consignación de partidas destinadas a gastos de personal para dar cobertura al coste total necesario para la creación de las mencionadas plazas, que se financiará con baja por anulación de créditos, cuyo detalle es el siguiente:

**- Suplementos de créditos:**

Pro.	Eco.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
151	12000	SUELDOS GRUPO A1 FUNCIONARIOS (URBANISMO-ARQUIT.)	11.909,48
151	12100	COMPLEM. DESTINO FUNCIONARIOS (URBANISMO-ARQUIT.)	6.642,27
		<b>Suma</b>	<b>0</b>

**- Financiación (Bajas por anulación):**

Pro.	Eco.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920	27003	INDEMNIZACIÓN AQUALIA GASTOS PERSONAL	18.551,75

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, que señala que siendo coincidente el importe total del suplemento de crédito con la baja por anulación del crédito disponible en el Presupuesto de Gastos, se conserva el equilibrio del Presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20Abril. Se concluye que el expediente de modificación de créditos nº 12/2020, se adecua a la legislación vigente.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6) votos absteniéndose, AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito número 12/2020 que afecta al Presupuesto Municipal de 2019, prorrogado para 2020, en los términos indicados, que se

expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia y Concejalía delegada, en su caso, tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

A continuación y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiún miembros que integran el Pleno, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, se trata el siguiente punto

### 13. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO/A

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de los informes emitidos por la Concejalía Delegada de Cultura, así como la Concejalía de Urbanismo, donde se manifiesta la necesidad urgente y extraordinaria de modificar la plantilla de Funcionarios/as del Ayuntamiento de Moguer, sin que sea posible esperar la aprobación de los presupuestos municipales para el año 2020 y con el objetivo de cubrir servicios públicos de nueva creación, así como garantizar el buen fin de la estrategia DUSI Moguer 2020.

Resulta, por todo ello, necesario e inaplazable la creación de las siguientes plazas de funcionarios descritas en la tabla adjunta:

DESCRIPCIÓN	Nº	TIPO	GR	ESCALA	SUBESCALA	COEF. JORNADA
SUBALTERNOS (*)	2	F	E/A P	ADMON GRAL	SUBALTERNA	0.500
DINAMIZADOR CULTURAL	1	F	C2	ADMON GRAL	AUXILIAR	1.000
AUXILIAR DE CULTURA	1	1	C2	ADMON GRAL	AUXILIAR	1.000
MONITOR/A VIOLÍN	1	1	C1	ADMON ESPECIAL	TEC. AUXILIAR	0.400
ARQUITECTO/A	1	1	A1	ADMON ESPECIAL	TEC. SUPERIOR	1.000

(\*) Reservada su cobertura a personas con discapacidad.

Comprobado que la modificación de la plantilla de funcionarios/as reviste carácter urgente, no pudiendo demorarse, por tanto, su aprobación hasta el próximo ejercicio.



Ayuntamiento de Moguer

Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Informando que la propuesta de modificación ha sido comunicada a la mesa general de negociación, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y no existiendo objeción alguna por parte de los representantes sindicales.

Considerando que la aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo, y consecuentemente de sus modificaciones, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

Considerando que para la modificación de la plantilla aprobada junto al Presupuesto municipal deben seguirse los mismos trámites que para la aprobación de este último, por así exigirlo el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

Comprobado por esta Concejalía que de los antecedentes, estudios y memorias obrantes en el expediente, se desprende el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y eficiencia que deben estar presentes en toda plantilla de cualquier Administración Local.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal al efecto.

Se somete el asunto a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Grupo Popular (6) votos absteniéndose Grupos AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar la plantilla de personal funcionario/a, en lo que respecta a la creación de las plazas que se detallan a continuación y de conformidad con los representantes sindicales, conforme certificado emitido del acuerdo adoptado en Mesa general de Negociación, celebrada el día 17 de febrero de 2020 (se adjunta copia en el expediente)

DESCRIPCIÓN	Nº	TIPO	GR	ESCALA	SUBESCALA	COEF. JORNADA
SUBALTERNOS (*)	2	F	E/A P	ADMON GRAL	SUBALTERNA	0.500



Ayuntamiento de Moguer

DINAMIZADOR CULTURAL	1	F	C2	ADMON GRAL	AUXILIAR	1.000
AUXILIAR DE CULTURA	1	1	C2	ADMON GRAL	AUXILIAR	1.000
MONITOR/A VIOLÍN	1	1	C1	ADMON ESPECIAL	TEC. AUXILIAR	0.400
ARQUITECTO/A	1	1	A1	ADMON ESPECIAL	TEC. SUPERIOR	1.000

(\*) Reservada su cobertura a personas con discapacidad.

**SEGUNDO:** Las plaza anteriormente citadas, una vez definitivamente creadas a través del presente expediente, serán cubiertas mediante Concurso-Oposición Libre, con carácter de interinidad, por un periodo máximo de 36 meses conforme al art. 10.1.c) del TREBEP para la ejecución de los siguientes programas de carácter temporal:

PROGRAMA “*TEATRO ABIERTO*”

PROGRAMA “*LA MÚSICA ELEMENTO INTEGRADOR Y SOCIALIZADOR*”.

PROGRAMA “*CULTURA+ PATRIMONIO=+TURISMO*”.

PROGRAMA “ACCESO A LAS ENSEÑANZAS MUSICALES PARA PERSONAS DE MÁS DE 40 AÑOS Y MENORES DE 8 AÑOS QUE NO PUEDEN ACCEDER A ENSEÑANZAS MUSICALES EN OTROS CENTROS DE FORMACION MUSICAL”

“PROGRAMA DE REFUERZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE URBANISMO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI MOGUER 2020”

**TERCERO:** Vincular las plazas anteriormente citadas, a la creación de los distintos puestos de que se detallan en la tabla adjunta, donde se indica el coeficiente de jornada en cada uno de los casos, así como las retribuciones tanto básicas, como complementarias que serán acordes a las retribuciones contempladas en los correspondientes anexos de los presupuestos municipales para el año 2019, actualmente prorrogados y actualizados en un 2% conforme acuerdo plenario del 30 de enero de 2020, al amparo del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

DESCRIPCIÓN	Nº	TIPO	RETRIBUC. BÁSICAS	NIVEL DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COEF. JORNADA
SUBALTERNOS (*)	2	F	E/AP	12	181,07€	0.500
DINAMIZADOR CULTURAL	1	F	C2	15	159,09€	1.000



Ayuntamiento de Moguer

AUXILIAR DE CULTURA	1	1	C2	15	159,09€	1.000
MONITOR/A VIOLÍN	1	1	C1	16	325,37€	0.400
ARQUITECTO/A	1	1	A1	24	227,77€	1.000

(\*) Reservada su cobertura a personas con discapacidad

**CUARTO.-** El coste de las plazas creadas a través del presente expediente de modificación de plantilla, se financiará mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables, de acuerdo a lo plasmado en el siguiente cuadro anexo, estando condicionada la eficacia del presente acuerdo, a la aprobación definitiva y publicación de los expediente de modificación de crédito que sean necesarios para su efectiva consignación.

Las citadas economías se detallan a continuación:

ECONOMÍA ÓRGANOS DE GOBIERNO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTES
912.100.00	RETRIBUCIONES ÓRGANOS DE GOBIERNO	23.669,25 €
2310.160.00	SEG. SOCIAL A CARGO DE LA CORPORACIÓN	8.301,55 €
	TOTAL	31.970,80 €

ECONOMÍA PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTES
920.110.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL EVENTUAL GABINETE	2.383,33 €
920.110.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL EVENTUAL GABINETE	2.925,00€
2310.160.00	SEG. SOCIAL A CARGO DE LA CORPORACIÓN	1.738,64€
	TOTAL	7.046,97 €

ECONOMÍA ENERO Y FEBRERO SECRETARIO





Ayuntamiento de Moguer

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
920.120.00	BÁSICAS FUNCIONARIOS A1 ADMON GENERAL	2.599,45 €
920.121.00	C. DESTINO FUNCIONARIOS ADMON GENERAL (NIVEL 28)	2.063,94 €
920.121.01	C. ESPECÍFICO FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	2.966,68 €
2310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO CORPORACIÓN	1.922,78 €
	TOTAL	9.552,85 €

ECONOMÍA ENERO Y FEBRERO SECRETARIO		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
931.120.00	BÁSICAS FUNCIONARIOS A1 ADMON GENERAL	2.599,45 €
931.121.00	C. DESTINO FUNCIONARIOS ADMON GENERAL (NIVEL 28)	2.063,94 €
931.121.01	C. ESPECÍFICO FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	1.488,59 €
2310.160.00	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO CORPORACIÓN	1.550,30 €
	TOTAL	7.702,28 €

<b>TOTAL ECONOMIAS DISPONIBLES CAPITULO 1, GRUPO 9</b>	<b>56.272,90€</b>
--	-------------------

<b>TOTAL ECONOMIAS TRANSFERIDAS DE OTROS CAPÍTULOS DE GASTO</b>	<b>18.551,75€</b>
---	-------------------

<b>TOTAL ECONOMIAS TRANSFERIDAS</b>	<b>74.824,65€</b>
-------------------------------------	-------------------

**QUINTO.-** Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.



Ayuntamiento de Moguer

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla.

Seguidamente y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiún miembros que integran el Pleno, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, se trata el siguiente punto

#### 14. EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 6/2020

A continuación se da cuenta a los reunidos de Propuesta de la Concejalía delegada de fecha 27 de febrero de 2020 en relación con el expediente nº 6/2020 instruido para el reconocimiento extrajudicial de créditos por parte de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total	Programa	Económica
19194	30/12/2019	B21464284	CRUZ GOMEZ AGRICOLA S.L.	FACT.N. 19194, SUMINISTRO VESTUARIO (PANTALON) VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL	1.025,20	135	22104
19310	30/12/2019	B21464284	CRUZ GOMEZ AGRICOLA S.L.	FACT.N. 19193, SUMINISTRO WALKIES GR200MH2800, ID USUARIOS Y EMISORA PROTECCION CIVIL	1.285,02	135	62900
				<b>TOTAL</b>	2310,22		

Teniendo en cuenta que se han efectuado las comprobaciones pertinentes en orden a determinar la recepción de los servicios, suministros u obras a que se refieren, que los indicados gastos no se han realizado en el año natural del presente ejercicio presupuestario de 2020, y que en el vigente Presupuesto no existe consignación expresa para tales fines.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal al respecto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia de pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular (6) AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.



Ayuntamiento de Moguer

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda el reconocimiento extrajudicial de los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones que se indican del vigente Presupuesto, y cuyo importe asciende a 2.310,22 €.

Seguidamente y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiún miembros que integran el Pleno, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, se trata el siguiente punto

### **15. MODIFICACIÓN CONTRATO ALUMBRADO MAZAGÓN. BOLSA ACTOS VANDÁLICOS**

A continuación se da cuenta a los reunidos de expediente relativo a modificación no sustancial del contrato del servicio integral de alumbrado público del núcleo de Mazagón, en relación con la bolsa económica para actos vandálicos.

Resultando que con fecha 5 de Mayo de 2014, se adjudicó por el Pleno a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE), contrato mixto del servicio integral de alumbrado público del núcleo de Mazagón, por importe total de 1.371.900,82€, con una duración de 10 años, habiéndose formalizado el contrato el día 10 de Junio de 2014.

Resultando que SICE en su oferta incluyó la constitución de una bolsa económica anual por importe de 10.000,00 euros IVA incluido, para actos vandálicos.

Resultando que por la mercantil SICE, con fecha 10 de diciembre de 2019, se ha presentado escrito solicitando que se modifique el contrato de forma que la bolsa económica pueda destinarse a otras actuaciones que el Ayuntamiento tiene interés en ejecutar como mejora del servicio.

Resultando que se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera que el destino de la bolsa a actos vandálicos limita poder cubrir otros aspectos necesarios para servicio del alumbrado público y se propone que se amplíe el uso y se modifique la tramitación de la bolsa de forma que se utilice un procedimiento similar al establecido en el contrato del servicio de alumbrado del núcleo de Moguer. La tramitación propuesta es la siguiente:

- Presentación de memoria valorada de las actuaciones consensuadas con los Servicios Técnicos sobre el destino de las actuaciones.

- Informe aceptando las actuaciones planteadas y recogiendo que los precios se ajustan a los establecidos en el contrato.

- Aceptación del presupuesto por resolución de alcaldía

- Ejecución de las actuaciones.

- Informe de supervisión.



Ayuntamiento de Moguer

- Dar cuenta al órgano contratación de las actuaciones realizadas.

Visto el informe de los Servicios Técnicos sobre el carácter no sustancial de la modificación propuesta, al amparo del artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como los informes preceptivos emitidos por la Intervención de Fondos y la Secretaría General.

Considerando que el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. Por ello la modificación de este contrato se rige por la normativa anterior de contratación, es decir por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El régimen de las modificaciones de los contratos administrativos viene previsto, en primer lugar, en los [artículos 105 y siguientes](#) del TRLCSP.

Considerando que la cláusula 27 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas contemplan como posible mejora la constitución de una bolsa económica anual predefinida durante todo el período del contrato, para asumir costes, que pudieran surgir al margen de las actuaciones previstas. En la oferta presentada por el adjudicatario se establecía que dicha bolsa se destinara a cubrir actos vandálicos, no contemplándose el destino a otra finalidad ni el procedimiento para ello, que es el objeto de la modificación propuesta.

La modificación planteada resuelve errores u omisiones del pliego de prescripciones técnicas, que no tienen incidencia en el precio del contrato pues afectan a las mejoras a ejecutar por el contratista, no varía las prestaciones esenciales del contrato y su cuantía, aparte de no modificar el precio del contrato, es en cualquier caso muy inferior al 10% de ese precio.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6), AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de veinte miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar, al amparo del artículo 107 TRLCSP, el contrato mixto del servicio integral de alumbrado público del núcleo de Mazagón, de forma que la bolsa anual para actos vandálicos se destine a actuaciones en el servicio de alumbrado del núcleo de Mazagón que puedan surgir al margen de las actuaciones previstas en los Pliegos, estableciendo el siguiente procedimiento para la determinación de las actuaciones a que se ha de destinar la bolsa:



Ayuntamiento de Moguer

- Presentación de memoria valorada de las actuaciones consensuadas con los Servicios Técnicos sobre el destino de las actuaciones.

- Informe aceptando las actuaciones planteadas y recogiendo que los precios se ajustan a los establecidos en el contrato.

- Aceptación del presupuesto por Resolución de Alcaldía o Concejalía Delegada de Contratación.

- Ejecución de las actuaciones.

- Informe de supervisión.

- Dar cuenta al órgano contratación de las actuaciones realizadas.

**SEGUNDO.-** Si alguna anualidad no se agota el importe de la bolsa, el sobrante se acumulará para la siguiente o sucesivas anualidades.

**TERCERO.-** Formalizar la modificación efectuada, sin necesidad de efectuar reajuste de la garantía definitiva, por cuanto no implica el presente acuerdo, alteración en el precio o valor inicial adjudicado del contrato.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, así como a los servicios municipales de Secretaría, Intervención y Urbanismo a los efectos que procedan.

## **16. COMUNICACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

A continuación el Sr. Alcalde comunica públicamente nuestro más absoluto rechazo y nuestra más absoluta repulsa ante los dos nuevos asesinatos de violencia de género. La sociedad debe saber que seguiremos trabajando frente a este tipo de actitud que debería extirparse de la sociedad de una vez por todas. Y con ese carácter reivindicativo también quisiera mañana invitar a todos los hombres y mujeres de nuestro municipio a que sigamos trabajando por Andalucía. El próximo día a las once de la mañana desde la Plaza Blas Infante haremos la izada de la bandera así como también en Mazagón tendrá su distintas conmemoraciones del día de Andalucía, por tanto, invitar a todo el mundo a que sigamos participando en esta lucha constante que hizo crecer esta tierra y al mismo tiempo también invitar a una fluida y alegre participación en la Feria 1900. Que no olvidemos nunca nuestro carácter reivindicativo, que luchemos contra todo aquello que destroza la sociedad y que al mismo tiempo sigamos progresando y peleando para mejorarla.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 21:27 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente acta, firmado electrónicamente por el Secretario que da fe.

En la Ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.